

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA
DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
(Zaragoza)

PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA DE UNA PLAZA DE GERENTE DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA POLITECNICA LA ALMUNIA

Valoración de méritos - Fase 1 - Resolución de alegaciones

Se publica a continuación el **extracto del acta del Tribunal Calificador** del proceso de selección para cobertura de una plaza de Gerente de la EUPLA, que resuelve las alegaciones presentadas por dos aspirantes:

...

Asistentes:

Presidente

D. Sergio Diego García

Vocales

D^a Eva Villamor García

D^a Ana Laguna Lacuey

D. José Luis Valero Capilla

En las dependencias de la Casa Consistorial de La Almunia de doña Godina, siendo las 10:00 horas del día quince de abril de 2021, se reúnen las personas relacionadas al margen, miembros del Tribunal Calificador del Concurso convocado para la provisión de una plaza de Gerente del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA).

Se constituye el Tribunal con la asistencia de cuatro de sus cinco componentes. Excusa su asistencia D. Martín Orna Carmona. Realiza las funciones de Secretaria D^a Ana Laguna Lacuey, actuando con voz y voto.

Por el Sr. Presidente se ordena la revisión de alegaciones presentadas por los aspirantes dentro del plazo otorgado después de la valoración de méritos realizada por este Tribunal en sesión de fecha 4 de marzo de 2021.

Se procede a la revisión de las presentadas con el siguiente resultado:

- **ANDRÉS LATORRRE, Sara**

Solicita:

1.- Reconocimiento de experiencia profesional como personal de alta dirección en empresas del sector privado.

Considera el Tribunal que la relación laboral de la solicitante no se ajusta a lo dispuesto por el *Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección*. La citada norma dispone en su art.1, punto 2 que *“Se considera personal de alta dirección a aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad.”*

2.- Reconocimiento de experiencia profesional como responsable del área de marketing o comercial en el sector privado. Adjunta como documentación una nómina de la empresa Expertus Servicios Empresariales Avanzados correspondiente a la mensualidad de agosto de 2019, en la que figura la categoría de “Responsable”.



ORGANISMO AUTONOMO LOCAL
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA
DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
(Zaragoza)

Si bien la solicitante en su alegación se refiere al puesto de “responsable del área de Comercio y Marketing”, la documentación aportada inicialmente para la valoración de méritos incluye un documento suscrito por la empresa aludida y la propia solicitante de fecha 1 de septiembre de 2019 donde la categoría y los servicios prestados son de “Responsable Fiscal”, por lo que no procede la reclamación de este punto.

3.- Que se tenga por acreditado el nivel B1 en Inglés.

La Base VI del proceso selectivo indica en su apartado D) Conocimiento de Idiomas lo siguiente:

- Acreditación del nivel B2 o superior del MCER, idioma inglés. Se atribuirán 10 puntos.
- Acreditación de nivel B1 o superior del MCER de otros idiomas extranjeros. Se atribuirán 5 idiomas por cada idioma.

Por lo que el nivel B1 de Inglés acreditado no se valora.

4.- Formación acreditada en materia de contratos públicos, gestión de personal o derecho laboral, presupuestos y contabilidad pública. Adjunta como documentación certificación académica personal expedida por el Secretario General de la Universidad a Distancia de Madrid, relativa a la titulación de “Master Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas”.

El tribunal considera que procede la valoración de las siguientes asignaturas del máster citado con la equivalencia de 25 horas por crédito ECTS:

Asignaturas	Créditos ECTS	Horas
<i>Práctica en Relaciones Laborales</i>	6	150
<i>Aspectos prácticos de Seguridad Social en la empresa</i>	6	150
<i>Práctica en negociación colectiva</i>	3	75
<i>Gestión presupuestaria y análisis financiero-</i>	No procede	

Se reconocen 375 horas para su valoración en el apartado E):

375 horas x 0,10 = 37,5. Puntuación máxima del apartado 36

Con la estimación parcial de las alegaciones la puntuación inicial de la aspirante se incrementa en 36 puntos alcanzando un total de 45,80.

- **FERNÁNDEZ VILLOSLADA, Eva**

Solicita:

1.- Reconocimiento de experiencia profesional como responsable de áreas de innovación, desarrollo de proyectos, marketing o comercial en el sector público. Adjunta documento expedido por el Coordinador del Área de Gestión Ciudadana de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Considera el Tribunal que no se acredita que la solicitante ejerciera como responsable de área, sino como responsable de proyecto.

2.- Reconocimiento de experiencia profesional como responsable de áreas de contratación, recursos humanos, presupuestos o contabilidad pública en cualquier entidad del sector público. Adjunta como documentación certificado expedido por el Instituto Aragonés de Fomento del Gobierno de Aragón.



ORGANISMO AUTONOMO LOCAL
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA
DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
(Zaragoza)

Considera el Tribunal que no se acredita que la solicitante ejerciera como responsable de área, sino como responsable de proyecto.

3.- Reconocimiento de experiencia profesional como personal de alta dirección en empresas del sector privado. Adjunta certificado de la organización profesional agraria UAGA-COAG.

Considera el Tribunal que no se acredita el ejercicio como personal de alta dirección ni los poderes y la capacidad de la solicitante para vincular a la empresa.

Desestimadas las alegaciones en su totalidad, la puntuación inicial de la aspirante no varía.

Finalizadas las tareas del tribunal, se levanta la sesión a las trece horas del día de su inicio.

Siguen firmas de la Secretaria y Presidente del Tribunal Calificador. ...

La resolución del Tribunal Calificador no pone fin a la vía administrativa, por lo que las reclamantes podrán interponer contra el mismo recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la EUPLA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Eupla.

Todo ello de acuerdo con lo establecido por los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción que consideren pertinente.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 antes citada.

En La Almunia de doña Godina, a fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR,
Ana Laguna Lacuey

